



Aprehensión y entrega

RAD. 2021-00239

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 27 de julio de 2021, remitido mediante correo electrónico, el patrullero JOSE ANGEL MUGNO CABALLERO, puso a disposición de este despacho el Vehículo de placas HXK-683 Motor B12D1019451KD3 Chasis 9GAMF48D3EB031232, Modelo 2014 Color AZUL NORUEGO, Marca CHEVROLET Línea SPARK, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado VEHIGRUPO S.A.S NIT. 900.485.169-1.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas SDU-516.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa HXK-683 Motor B12D1019451KD3 Chasis 9GAMF48D3EB031232, Modelo 2014 Color AZUL NORUEGO, Marca CHEVROLET Línea SPARK, al acreedor garantizado VEHIGRUPO S.A.S NIT. 900.485.169-1

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas HXK-683 Motor B12D1019451KD3 Chasis 9GAMF48D3EB031232, Modelo 2014 Color AZUL NORUEGO, Marca CHEVROLET Línea SPARK, en la cual funge como acreedor garantizado VEHIGRUPO S.A.S NIT. 900.485.169-1 y como garante el señor ELVER ENRIQUE MELENDEZ ALBARRACIN C.C. 1.140.844.236.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f43af7f0187c8965fa041c5b85d75f99ca6c71b7b735eaa466d8397d46bc2e84

Documento generado en 03/08/2021 05:24:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>